

E/1338



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC 2023

2023-2-11-0000938

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Remo denominado "Remo 2023", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a incrementar y mantener el rendimiento de los deportistas de la selección uruguaya de remo, a través del entrenamiento y compra de materiales de entrenamiento bajo los parámetros de calidad internacional. Asimismo, se plantea el proyecto Rema Uruguay, enfocándose en desarrollar el deporte de manera inclusiva en el territorio uruguayo y la captación de nuevos talentos que sean base elegible para la proyección y continuidad del deporte;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 8 de diciembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Remo (RUT N° 214327760012) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Fortalecimiento Institucional Federación Uruguaya de Remo" (RUT N° 219345980011) y es acompañado por los mecenas MEGALABS URUGUAY S.A. (RUT N° 210231300018), GRUPO TRAVERSA S.A. (RUT N° 210204910013), ROSES HERMANOS S.R.L. (RUT N° 212239100014), y BANCA DE CUBIERTA COLECTIVA DE QUINIELAS DE MONTEVIDEO (RUT N° 210361770014);

DP/A-DG

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Remo (RUT N° 214327760012) denominado "Remo 2023", cuyo objetivo se encuentra descrito en el Resultando de la presente Resolución, por un total de \$ 8:270.000 (pesos uruguayos ocho millones doscientos setenta mil) y será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Fortalecimiento Institucional Federación Uruguaya de Remo" (RUT N° 219345980011).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 615.108 (pesos uruguayos seiscientos quince mil ciento ocho).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Remo, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
MEGALABS URUGUAY S.A.	210231300018	\$ 3.904.290
GRUPO TRAVERSA S.A.	210204910013	\$ 726.356
ROSES HERMANOS S.R.L.	212239100014	\$ 510.523
BANCA DE CUBIERTA COLECTIVA DE QUINIÉLAS DE MONTEVIDEO	210361770014	\$ 600.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
MEGALABS URUGUAY S.A.	210231300018	\$ 1.301.430
GRUPO TRAVERSA S.A.	210204910013	\$ 242.119
ROSES HERMANOS S.R.L.	212239100014	\$ 170.174
BANCA DE CUBIERTA COLECTIVA DE QUINIÉLAS DE MONTEVIDEO	210361770014	\$ 200.000



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

2023-2-11-0000938

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Remo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS